



020/13

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 10 de enero de 2013

VISTO, el expediente N° 3283/12, correspondiente a la 10° Reunión del año 2012 del Consejo Superior, y el expediente N° 3266/12 de fecha 13 de diciembre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que el 15 de noviembre de 2012 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Adhesión al Acuerdo Complementario al Convenio Marco de Cooperación y Colaboración con la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Seguridad de la Nación;

Que el citado Convenio tiene por objeto la adhesión de las condiciones del “Plan Integral de Monitoreo Preventivo de Conflictividad Violenta”, estipuladas en el Acuerdo Complementario;

Que este cuerpo, en su 10° Reunión del año 2012, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar la Adhesión al Acuerdo Complementario al Convenio Marco de Cooperación y Colaboración suscripto, el 15 de noviembre de 2012, entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Seguridad de la Nación; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de siete (07) fojas que forma parte de la presente Resolución.

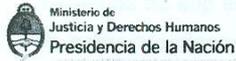
ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Fernando Ávalos M.J.Ordoñez Avellaneda

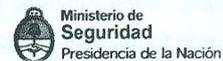


020/13

Universidad Nacional de Lanús



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



**ACUERDO COMPLEMENTARIO AL
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,
EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y
EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN**

Entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, en adelante "LA CORTE SUPREMA", representada en este acto por el señor Ministro doctor Eugenio Raúl ZAFFARONI, con domicilio en Talcahuano 550, 4° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante "EL MJyDH", representado en este acto por el señor Secretario de Justicia, doctor Alejandro Julián ÁLVAREZ, con domicilio en Sarmiento 329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por otra parte, y el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, en adelante "EL MS", representado en este acto por la Secretaria de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislaturas, doctora Cristina CAAMAÑO IGLESIAS PAIZ, con domicilio en Gelly y Obes 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra parte, celebran el presente Acuerdo Complementario.

ANTECEDENTES

El diez de octubre del presente año se celebró un Convenio Marco entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Seguridad de la Nación, estableciendo la colaboración y cooperación recíproca entre las partes para el análisis de la conflictividad violenta con fines preventivos.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Fernando Ávalos M.J.Ordoñez Avellaneda



A dicho fin, se prevé la promoción y desarrollo de actividades conjuntas, tales como el relevamiento de datos, su análisis y otras acciones que se acuerden, como también la publicación de resultados, garantizando la confidencialidad de las informaciones y la oportunidad de su difusión.

A los efectos de implementar las acciones y proyectos previstos en el Convenio marco, se celebra el presente Acuerdo Complementario en los términos que resultan de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO: El presente Acuerdo Complementario tiene por objeto precisar un mecanismo de cooperación institucional entre "LA CORTE SUPREMA", "EL MJyDH" y "EL MS", con el fin de posibilitar el cumplimiento de lo establecido en el Convenio Marco. Dicha instrumentación será llevada a cabo a través del PLAN INTEGRAL DE MONITOREO PREVENTIVO DE CONFLICTIVIDAD VIOLENTA, en adelante "EL PLAN".

SEGUNDA. ADMINISTRACION Y REALIZACION DE "EL PLAN": "EL PLAN" será administrado por el CONSEJO ASESOR integrado por un Ministro de "LA CORTE SUPREMA" y por un representante de cada Ministerio, conforme la CLÁUSULA PRIMERA del Convenio Marco. El CONSEJO ASESOR estará integrado por el Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni, por "LA CORTE SUPREMA", el Dr. Alejandro Julián Álvarez, por "EL MJyDH" y la Dra. Cristina Caamaño Iglesias Paiz, por "EL MS".

Asimismo, la "CORTE SUPREMA" dispuso que sean la Dirección General de Biblioteca e Investigaciones y el Instituto de Investigaciones los órganos encargados de organizar y articular esta tarea en su representación bajo la dirección del Ministro señalado (Ac.16/12).

Las decisiones del CONSEJO ASESOR serán tomadas por unanimidad.

TERCERA. OBJETIVOS DE "EL PLAN": "EL PLAN" tendrá como propósito impulsar estudios criminológicos de campo, orientados a la prevención de hechos lesivos.

Las investigaciones criminológicas de campo con orientación preventiva tendrán como fin contribuir a la disminución de los índices de violencia y



Universidad Nacional de Lanús

criminalidad en el país. Estas verificarán el diagnóstico de la situación actual y en el futuro deberán tender a monitorear su dinámica.

"EL PLAN" será de realización progresiva y su proyección se orientará a cubrir todo el universo de hechos de violencia dentro del territorio nacional.

CUARTA. FUNCIONES DE "EL PLAN": Entre las funciones de "EL PLAN", se encuentran: 1) Individualizar las manifestaciones de criminalidad más frecuentes y lesivas en todo el territorio nacional, comenzando por las que ofrezcan las estadísticas oficiales y previendo para el futuro la aplicación de técnicas apropiadas que incluyan el estudio de la denominada *cifra negra* de la criminalidad. 2) Priorizar estudios sobre hechos que afecten en forma directa la vida y la integridad física de las personas. 3) Colaborar en la capacitación del personal que se encargue del relevamiento de datos, con el objeto de unificar la metodología y mejorar la calidad de la información. 4) Auxiliar en el análisis y la evaluación de los programas de estudio y entrenamiento del personal de las instituciones preventivas y represivas. 5) Investigar la dinámica de la imagen pública de la delincuencia, de las instituciones de prevención y represión y de su eficacia. 6) Recabar y sistematizar de otras instituciones o reparticiones estatales o no estatales, todas las investigaciones y datos ya recogidos, útiles para los objetivos de "EL PLAN". 7) Contribuir en el diseño y la aplicación de un programa de circuito de información, compatible metodológicamente, entre distintas instituciones. 8) Contribuir en la implementación del Sistema Nacional de Estadísticas Judiciales (SNEJ) desarrollado por la Dirección Nacional de Política Criminal en Materia de Justicia y Legislación Penal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

QUINTA: En las investigaciones de campo que se realicen en el marco de "EL PLAN", no se difundirán datos que puedan afectar a personas o a investigaciones judiciales en curso, respetando la normativa vigente.

En ningún caso las investigaciones y estudios se referirán a causas o a hechos particulares, ni "EL PLAN" se involucrará en opiniones, dictámenes o asesoramientos referidos a la investigación o sanción de casos.

Las investigaciones y los datos judiciales que se recojan en la ejecución de "EL PLAN" estarán a disposición de las instituciones que participen y podrán ser



difundidas por éstas en la medida en que se estime conveniente por el CONSEJO ASESOR.

La coordinación del relevamiento y guarda de la información proveniente de los poderes judiciales estarán a cargo de los órganos dispuestos por la "CORTE SUPREMA".

La coordinación del relevamiento y guarda de la información proveniente de los órganos e instituciones de los poderes ejecutivos estarán a cargo de "EL MJyDH" y "EL MS" según corresponda.

Si algún dato o información comprometiere la seguridad, se reservará por expresa disposición del CONSEJO ASESOR.

SEXTA. ETAPAS DE LA REALIZACION PROGRESIVA: "EL PLAN" aspira a abarcar en su universo la mayor parte de situaciones problemáticas violentas que se produzcan en el país.

La magnitud de este esfuerzo requiere su progresiva ampliación en cuanto a: a) Situaciones conflictivas violentas; b) Profundización analítica; c) Extensión geográfica.

Las investigaciones comenzarán por abarcar los casos de: a) muerte violenta (homicidios dolosos), extendiéndose a: b) lesiones gravísimas y graves, c) homicidios culposos, d) robos con violencia en las personas, e) robos de automotores, f) violencia policial con lesiones y muerte, g) tenencia y portación ilegal de armas, h) trata de personas, i) muertes violentas en cárceles.

Ante cada conflictividad violenta se comenzará por una investigación exploratoria que permita individualizar los núcleos problemáticos, entendiéndose por tales los que marcan mayor frecuencia y particulares situaciones de riesgo y vulnerabilidad, tanto criminalizante como victimizante. Cabe destacar que la enumeración de casos realizada anteriormente no es taxativa y está sujeta a modificación por parte del CONSEJO ASESOR de "EL PLAN".

Concluida la etapa de investigación exploratoria, se profundizará en los núcleos problemáticos detectados mediante investigaciones sectoriales.

En cada caso se establecerán las prioridades, según la importancia relativa del respectivo núcleo, pudiendo procederse también a desarrollar un programa de sucesivas investigaciones sectoriales.



A medida que se produzca la extensión geográfica de "EL PLAN", se procederá conforme al mismo esquema en cada nueva región.

SÉPTIMA. PRIMEROS OBJETIVOS EN LAS INVESTIGACIONES: A fin de comenzar las tareas previstas en "EL PLAN", se prevé la realización de investigaciones exploratorias para el primer semestre del año 2013 en dos supuestos: a) muertes violentas (homicidios dolosos) perpetrados en el año 2012 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el conurbano bonaerense; b) muertes violentas en cárceles en todo el territorio nacional. A dicho fin, las partes se comprometen a solicitar a las autoridades respectivas la colaboración en las presentes investigaciones y a prever el personal e infraestructura necesaria para la realización de dicha tarea. Respecto a las muertes violentas (homicidios dolosos), se solicitará el acceso a los expedientes judiciales en causas en trámite, tarea que será coordinada por los órganos dispuestos por la "CORTE SUPREMA" mientras que el acceso a los datos estadísticos policiales y judiciales será coordinado por el "MJyDH" y por el "MS". En relación a las muertes violentas en cárceles a nivel nacional, la información será solicitada por el "MJy DH" tanto a nivel federal como provincial y el relevamiento de datos en causas en trámite en las distintas jurisdicciones será encargado a los órganos dispuestos por "LA CORTE SUPREMA" quienes harán el requerimiento a las autoridades competentes.

OCTAVA. ADHESIONES: Podrán adherir a este Acuerdo complementario: Superiores Tribunales y Cortes Supremas Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gobiernos de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Universidades Nacionales y Gobiernos Municipales de comunas con más de CIEN MIL (100.000) habitantes, Ministerios Públicos, Defensorías Oficiales y Defensorías del Pueblo. Dichas adhesiones deberán ser aceptadas por el CONSEJO ASESOR y los requirentes lo harán en el entendimiento de que aceptan las condiciones de "EL PLAN" aquí estipuladas.

NOVENA. COMISIÓN: El CONSEJO ASESOR podrá decidir la conformación de una COMISION, integrada por un representante de cada institución adherida



020/13

Universidad Nacional de Lanús

y los miembros del CONSEJO ASESOR, que podrá ser convocada para aportar opiniones, observaciones y experiencias para el mejor resultado de "EL PLAN".

El CONSEJO ASESOR podrá incorporar a la COMISION a las personalidades nacionales o extranjeras que por su experiencia o relevancia científica considere en condiciones de aportar al mejor resultado de "EL PLAN".

Las partes y las instituciones adheridas aportarán a "EL PLAN" los servicios de infraestructura y su personal especializado.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre de 2012, previa lectura y ratificación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



020/13

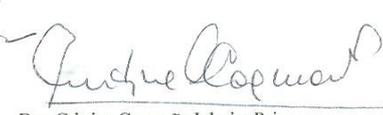
Universidad Nacional de Lanús



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre de 2012, el Consejo Asesor, integrado por el señor Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor E. RAÚL ZAFFARONI, por el señor Secretario de Justicia, doctor JULIÁN ÁLVAREZ, y por la señora Secretaria de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislaturas, doctora CRISTINA CAAMAÑO IGLESIAS PAIZ, presta conformidad a las adhesiones solicitadas por la Universidad Nacional de General San Martín, representada en este acto por el señor Rector, doctor CARLOS RUTA, por la Universidad Nacional de La Matanza, representada en este acto por el señor Rector, doctor DANIEL MARTÍNEZ, por la Universidad Nacional Arturo Jauretche, representada en este acto por el señor Rector Normalizador, Licenciado ERNESTO VILLANUEVA, por la Universidad Nacional de Lanús, representada en este acto por la señora Rectora, doctora ANA JARAMILLO, y por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, representada en este acto por el señor Secretario de Extensión, doctor PABLO VELLANI, quienes manifiestan que lo hacen aceptando las condiciones del "PLAN INTEGRAL DE MONITOREO PREVENTIVO DE CONFLICTIVIDAD VIOLENTA" estipuladas en el Acuerdo Complementario.


Dr. E. Raúl Zaffaroni


Dr. Julián Álvarez

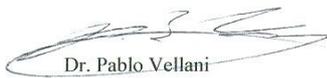

Dra. Cristina Caamaño Iglesias Paiz


Dr. Carlos Ruta


Dr. Daniel Martínez


Lic. Ernesto Villanueva


Dra. Ana Jaramillo


Dr. Pablo Vellani



Firma: Dra. Ana María Jaramillo Fernando Ávalos M.J.Ordoñez Avellaneda